

HOJA RESUMEN DE CRÉDITO

El presente documento forma parte integrante del **Contrato de Crédito** suscrito por **CREDINKA S.A. y EL CLIENTE**; teniendo por finalidad establecer la tasa de interés compensatoria y moratoria aplicable al crédito otorgado, así como establecer las comisiones y los gastos que serán de cuenta de **EL CLIENTE**; asimismo, resume algunas de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** y/o por **CREDINKA S.A.**

Base legal de la presente Hoja Resumen: Leyes N° 27768 y N° 29571, Resolución SBS N° 1765-2005 y sus posteriores modificaciones.

1. Modalidad del crédito:	2. Código del crédito:
3. Monto del crédito:	4. Moneda del crédito:
5. Plazo del crédito (en meses):	
INTERESES.-	
6. Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual (fija o variable a 360 días):	
7. Monto total de intereses compensatorios:	
8. Tasa de interés moratoria anual (a 360 días): 60% moneda nacional y 25% moneda extranjera.	
9. Monto total de intereses compensatorios equivalente en moneda nacional (Ley N° 28300): ^(a)	
COMISIONES.-	
10. Comisión por emisión de carta fianza (ver tarifario vigente de operaciones activas).	
11. Comisión por constancia de no deudor (ver tarifario vigente de operaciones activas).	
12. Comisión por gestión de cobranza administrativa (ver tarifario vigente de operaciones activas).	
GASTOS.-	
13. Gasto por consulta de datos RENIEC ^(b) .	
14. Gasto por consulta de datos SUNARP ^(b) .	
15. Gasto por Seguro de Desgravamen ^(c) .	
16. Gasto por protesto de Pagaré ^(d) .	
17. Gasto por tasación ^(e) .	
NOTAS.-	
<p>^(a) El monto total de interés compensatorio equivalente en moneda nacional, ha sido calculado en base al tipo de cambio venta vigente para las operaciones de CREDINKA al momento de la emisión del presente documento, el cual está sujeto a la variación del tipo de cambio.</p> <p>^(b) Se cobrará el monto de S/. 5,00 por consulta RENIEC, en caso EL CLIENTE sustente pérdida, trámite de revalidación u obtención de duplicado. Se cobrará el monto que establezca SUNARP, siempre y cuando EL CLIENTE lo autorice por escrito y los documentos presentados no se encuentren vigentes.</p> <p>^(c) El Seguro de Desgravamen cubre a EL CLIENTE que no exceda su endeudamiento global hasta por la suma de US \$ 100,000.00 (Cien mil dólares americanos) o su</p>	

equivalente en Moneda Nacional. CREDINKA mantiene contrato vigente con la Compañía de Seguros La Positiva (Póliza N° 419792), con una tasa neta equivalente para el Titular del Crédito al 0,28% (por mil) mensual aplicada a la suma asegurada. La tasa no incluye en derecho de emisión ni el Impuesto General a las Ventas (IGV). El costo por seguro de desgravamen forma parte de la cuota de pago del crédito. En caso de muerte del titular, sus beneficiarios deberán comunicar este acontecimiento a CREDINKA dentro de los noventa (90) días calendarios de ocurrido el hecho, adjuntando los documentos sustentatorios y demás requisitos establecidos por la Compañía de Seguros La Positiva.

(d) Aplicable a partir de los 120 días de atraso. No obstante ello, Credinka podrá efectuar el Protesto cuando el crédito presenta un menor número de días de atraso. Los gastos serán cobrados según honorarios notariales, en consideración a la jurisdicción, plaza y gastos de remisión.

(e) El importe que cobre el perito tasador, se trasladará a EL CLIENTE, aplica a operaciones activas con garantía cuando Credinka asume por cuenta del cliente el costo de la valorización o tasación del bien.

INFORMACION ADICIONAL.-

18. El Cronograma de Pagos que se adjunta, forma parte integrante de la presente Hoja Resumen y del Contrato de Crédito.
19. En caso de incumplimiento de las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo de la SBS y a todas aquellas constituidas de acuerdo a Ley, con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.
20. **EL CLIENTE** tiene la facultad de efectuar los pagos anticipados o prepagos de las cuotas o los saldos pendientes de pago, ya sea en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables, comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.
21. **CREDINKA** tiene la facultad de compensar el importe de las obligaciones vencidas a cargo de **EL CLIENTE**, así como todos los gastos y sumas adeudadas que se originen en el otorgamiento y recuperación de crédito otorgado, con los saldos existentes de cualquiera de las cuentas que pudiese tener en **CREDINKA**, individual o mancomunadamente con terceros.
22. El interés moratorio se aplica sólo en el caso de mora y desde el primer día en que se genere el incumplimiento de pago, adicionalmente a los intereses compensatorios que continuarán devengándose.
23. **CREDINKA** hace de conocimiento a **EL(LOS) FIADOR(ES)**, que éste(os) se obliga(n) ante **CREDINKA** en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de excusión, obligándose a pagar todas las obligaciones de **EL CLIENTE** contraídas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el presente documento, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones del crédito que garantiza(n) y aceptando todas las prórrogas de los plazos establecidos en el **CONTRATO DE CRÉDITO** que **CREDINKA** queda facultada a conceder.
24. **EL CLIENTE** declara expresamente que **CREDINKA** ha hecho de su conocimiento, así como a su(s) **FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, los mecanismos de protección que la Ley permite para la emisión o aceptación de Títulos Valores incompletos, habiendo sido plenamente informado de los alcances del art. 10 de la Ley N° 27287 y del contenido de la Circular SBS N° G-0090-2001, cuyos textos declaran

haber leído y conocer.

25. **CREDINKA** tiene la facultad de modificar unilateralmente las condiciones del Contrato de Crédito suscrito y de las establecidas en la Hoja Resumen, así como establecer nuevas condiciones, las cuales serán puestas en conocimiento previo de **EL CLIENTE** mediante medios de comunicación directos o masivos, como la página web de la Institución, oficinas de atención y demás que se estimara por conveniente conforme al contrato suscrito.
26. Cualquier consulta y/o reclamo será atendido en nuestras oficinas de atención, o a través de los demás medios puestos por **CREDINKA** a disposición de **EL CLIENTE**, el cual deberá ser atendido y/o absuelto dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su interposición, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular SBS N° 146-2009 y posteriores modificatorias.
27. Los gastos notariales, registrales, tasaciones y otros servicios brindados por terceros destinados a la constitución de una garantía real, deberán ser pagados directamente por **EL CLIENTE**. Los mencionados gastos podrán ser pagados por **CREDINKA** mediante débito en cualquier cuenta que **EL CLIENTE** mantenga en la Caja o cargarlos a su crédito, en cuyo caso el comprobante respectivo obrará en el expediente, a fin de sustentar el pago efectuado, contando para tal efecto con la autorización escrita de **EL CLIENTE**.
28. Si por producto del dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error a **EL CLIENTE** y como consecuencia de ello este realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y moratorio que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.
29. Los honorarios y tasas judiciales, en caso que el crédito ingrese en cobranza judicial, serán a cargo de **EL CLIENTE** los gastos en que se incurra por concepto de honorarios profesionales (costos) del abogado encargado de la cobranza, así como los gastos en que se incurra por la interposición y tramitación del proceso judicial correspondiente (costas).

PARTE PERTINENTE DEL TARIFARIO DE COMISIONES Y GASTOS VINCULADOS A OPERACIONES ACTIVAS

Comisión mínima por emisión de Carta Fianza.	Por emisión	S/. 90.00 ó US\$ 35.00 (*)
Comisión por constancia de no deudor	Por elaboración a partir de la 2da. Constancia.	S/. 20.00
Comisión por gestión de administrativa de cobranza. ¹	Por visita dentro del radio urbano.	S/.10.00 ó US\$ 4.00
	Por visita fuera de radio urbano.	S/.15.00 ó US\$ 6.00
	Por comunicación notarial de cobranza administrativa.	El importe que cobre el Notario Público, según la plaza, se trasladará al cliente

Declaración Final:

EL CLIENTE y **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** declara(n) haber recibido y leído previamente el Contrato de Crédito, el Pagaré, la presente Hoja Resumen, el Cronograma de Pagos y la copia de la Póliza del Seguro de Desgravamen.

Asimismo, **EL CLIENTE** y **EL(LOS) FIADOR(ES)** declaran ha(n) sido instruido(s) acerca de los alcances y significados de los términos y condiciones establecidas en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a su entera satisfacción, todas las consultas y/o dudas efectuadas, por lo que se suscribe el presente documento en duplicado y con pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 20 _____

Cliente/ Representante legal: _____
DOI: _____

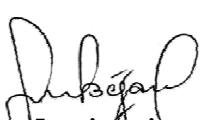
Cliente/Cónyuge: _____
DOI: _____

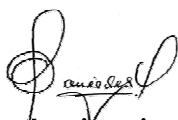
Fiador Solidario: _____
DOI: _____

Fiador Solidario / Cónyuge : _____
DOI: _____

Fiador Solidario: _____
DOI: _____

Fiador Solidario / Cónyuge : _____
DOI: _____


Funcionario Apoderado


Funcionario Apoderado